



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Sancionan con fuerza de ley

L E Y

Artículo 1º: Incorpórese como nuevo tercer párrafo del artículo 2 del Título II, parte general de la Ley Nº 13.470 "Prevención y Represión del Juego de Azar Ilegal", que quedará redactado de siguiente manera:

"No serán punibles los juegos reprimidos por esta Ley, cuando se practicaren en casa de familia con la exclusiva participación de los familiares e invitados, o cuando se desarrollen bajo la modalidad de bingo familiar en clubes barriales o escuelas deportivas.

En todos los casos las entidades referidas deberán detentar personería jurídica, y asimismo con Ordenanza Municipal autorizante al efecto.

En los supuestos de excepción previstos, las autorizaciones deberán contar con la convalidación pertinente de la autoridad de aplicación".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Ing. JUAN D. COCINO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



FUNDAMENTOS

El incremento de juegos de azar hizo imprescindible la presencia reguladora del Estado, con el correspondiente poder de policía a través de la oportuna Ley N° 13.470 "Prevención y Represión del Juego de Azar Ilegal".

Obviamente que la prohibición generalizada constituye un injustificado perjuicio y discriminación para muchas organizaciones de la comunidad, impedidas de obtener recursos muy necesarios para su subsistencia.

La gran oferta de modalidades legalizadas de juegos de azar, que resultarían suficientes para perjudicar a la población -según una mirada crítica-, si es que efectivamente constituyen un perjuicio para misma genero un marco legal limitativo, restrictivo y favorecedor de los grupos empresariales propiedad de los zares del juego, que por cierto termina siendo eludido, ya que en la práctica se desarrollan periódicamente estas actividades de manera clandestina, con el riesgo que ello implica.

Existen distintas modalidades, que además de favorecer el encuentro y el esparcimiento sano, resultan apropiadas como alternativa para numerosas entidades de bien público, a la hora de generar ingresos para las arcas de las mismas, en muchos casos instituciones educativas, que no reciben los recursos suficientes para su desenvolvimiento, por parte de los organismos del Estado a cargo de los mismos.

En éste último caso, los docentes y personal directivo no solo participan de la organización, sino que destinan muchas horas fuera de la jornada regular, incluso durante los fines de semana.

La aceptación de algunas modalidades, tales como las loterías familiares organizadas por clubes, entidades barriales, cooperadoras escolares, etc., permitiría a las mismas hacerse de recursos para mejorar el funcionamiento de las instituciones y encarar mejoras en su equipamiento e instalaciones.

Esta posibilidad de organización de loterías familiares puede constituirse en una alternativa más ágil y menos compleja y riesgosa que otras, tales como la organización de rifas, que por su complejidad implican riesgos ciertos para sus organizadores, lo que se corrobora en muchos casos en los que, por diferentes complicaciones organizativas propias de la naturaleza de las rifas, o por condicionantes dominiales han terminado en la justicia, comprometiendo en algunos el patrimonio de la instituciones, sus integrantes e incluso, de los Municipios intervinientes.

En paralelo los Estados provinciales han creado distintas modalidades de juegos de azar sumamente difundidas entre la población, tal el caso de las ofrecidas en Agencias Oficiales de Lotería, Quiniela y PRODE, como por ejemplo, los denominados "Quini 6", "Telekino", y similares, e incluso apuestas hípcas, que no dejan de tratarse de nuevas formas de juegos de azar.

Resulta inadmisibles y totalmente injusto que el marco legal imperante, un encuadre único tanto para el caso de una práctica social, propia de muchas comunidades de la provincia, y en particular del interior de la misma, que además constituye un espacio de encuentro y una alternativa de esparcimiento sano, como a la actividad que se desarrolla en los denominados bingos comerciales, cuyos principales beneficiarios, resultan ser los poderosos grupos económicos propietarios de bingos casinos y licencias de explotación de maquinas tragamonedas.



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



No resiste ningún análisis racional, que por un lado se fomente el juego comercial y la concentración económica, en detrimento del desarrollo y fortalecimiento de instituciones educativas, culturales, y de contención social, conformadas por padres docentes, dirigentes barriales y vecinos en general, comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de los habitantes de los pueblos bonaerenses.

Esta es la situación imperante por aplicación de la ley N° 11.018, que se vió agravada con la sanción de la ley 13.063, por la que se habilitó la instalación y el funcionamiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar, en cualquiera de sus variantes (tragamonedas), exclusivamente en las Salas de Bingo actualmente habilitadas y en funcionamiento, transformando espacios apacible y lúdicos en auténticos, centros de apuestas compulsivas y adictivas.

Creemos imperioso y de estricta justicia, proceder a la modificación de dicho marco legal, en procura de permitir a numerosas organizaciones de la comunidad, la realización de encuentros familiares como los aludidos, teniendo como premisa que el Estado, ausente parcial o totalmente en determinadas circunstancias, cuanto menos sea facilitador de alternativas que están plenamente arraigadas en nuestros pueblos, y se constituyen muchas veces en viabilizadoras del sostenimiento de numerosas instituciones públicas y comunitarias.

A los efectos instrumentales previstos se considera de suma razonabilidad que intervenga el Estado Local, que mediante Ordenanza Municipal deberá autorizar a las entidades comunitarias para el desarrollo de las actividades enunciadas.

En definitiva apostamos a jerarquizar nuestro rol de perseguir o proponer normas, que con su finalidad prescriptiva faciliten el necesario equilibrio en una sociedad, que constituyan un instrumento de compromiso y garantizar la equidad entre distintos actores de una comunidad y siempre con la mira de ajustar bajo el prisma de la igualdad.

Por los argumentos expuestos solicitamos de los Sres Diputados la aprobación de la presente iniciativa.


Ing. JUAN D. COCINO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.